



Central Telefónica 319-2590
TELÉFONO: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011 - 2018 - GDIS / MVES

Villa El Salvador, 18 de Junio del 2018

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

VISTO:

El expediente administrativo N° 15758-2017: Resolución Sub Gerencial N° 325-2017-SGPC-GDIS-MVES; Informe N° 058-2018-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana; Informe N° 058-218-SGPC-GDIS/MVES; Informe N° 252-2018-OAJ/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, refiere el "Principio de legalidad", establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 15758-2017 de fecha 24 de Octubre del 2017, se solicita otorgar el reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Sector 1, Grupo 19, distrito de Villa El Salvador, a través de su Secretario General, Javier Cruz Calle;

Que, con Resolución Sub Gerencial N° 325-2017-SGPC-GDIS/MVES, de fecha 30 de Octubre del 2017, la Subgerencia de Participación Ciudadana, dispone el reconocimiento y la inscripción en los libros de Organizaciones Sociales de nivel N° 01 de esta Municipalidad y su Junta Directiva a: Grupo Residencial 19, Sector 1, distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante Ordenanza N° 1762-MML de fecha 20 de Diciembre del 2013, se establece los procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de las Organizaciones Sociales, para la participación vecinal en Lima Metropolitana de acuerdo al Artículo 2°, señala: "La presente Ordenanza la aplicaran los órganos o unidades organizadas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que tengan a su cargo el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de su jurisdicción".

Que, mediante Ordenanza N° 172-MVES¹ de fecha 11 de Agosto de 2008, se regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el distrito de Villa El Salvador, Artículo 16°, señalando los requisitos para el reconocimiento de las Organizaciones Sociales:

- a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Gerencia de Participación y Bienestar Social o la que hagan sus veces.
- b) Acta de constitución.
- c) Estatuto de la organización y acta de su aprobación.
- d) Padrón de miembros de la organización social.
- e) Nómina de los miembros del órgano directivo.
- f) Acta de elección del órgano directivo.
- g) Plano de ubicación del espacio territorial al que corresponde su representación, (...).
- h) Plano de Ubicación simple, (...).
- i) Fotocopia de documentos de identidad de los miembros del órgano directivo, los documentos deben acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el distrito de Villa El Salvador, en caso contrario, no se emitirá la resolución del reconocimiento.

Que, a través del informe N° 058-2018-SGPC-GDIS/MVES, se advierte que el día 30 de Octubre del 2017, el Secretario General del Grupo Residencial 19, Sector 1, distrito de Villa El Salvador, firmó un acta de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Central Telefónica 819-2530
 TELEFAX: 297-1071
 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011 - 2018 - GDIS / MVES

compromiso para regularizar requisitos faltantes en el reconocimiento de la organización social, esto en un plazo máximo de 60 días naturales, lo cual no ha cumplido, infringiendo la presunción de veracidad y el Principio de Legalidad.

Que, el Art. 10 del T.U.O., Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que: **CAUSALES DE NULIDAD:** "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: (I) La contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. (II) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Art. 14".

Que, mediante Informe N° 252-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Sub Gerencial N° 325-2017-SGPC-GDIS-MVES que dispone el reconocimiento y la inscripción en los libros de Organizaciones Sociales de nivel N° 01 de esta Municipalidad y su Junta Directiva; Grupo Residencial 19, Sector 1, distrito de Villa El Salvador.

En ese contexto, nos permitimos concluir que la Resolución Sub Gerencial N° 325-2017-SGPC-GDIS/MVES de fecha 30 de Noviembre del 2017, que dispone el reconociendo y la inscripción en el libro de Organizaciones Sociales de nivel N° 01 de esta Municipalidad de la Nueva Junta Directiva del Sector 1, Grupo 19, distrito de Villa El Salvador ha **incurrido en vicios de nulidad**, previstas en el Art. 10, numeral 10.1 del TUO de la Ley N° 27444.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, por lo indicado en el numeral 47.11 del Art. 47 de la Ordenanza Municipal 369-MVES;

SE RESUELVE:

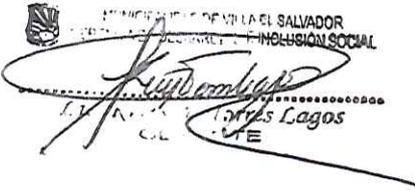
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Sub Gerencial N° 325-2017-SGPC-GDIS/MVES, de fecha 30 de octubre del 2017; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, a conocimiento de la Subgerencia de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Subgerencia de Participación Ciudadana para su custodia y a efecto que, de acuerdo a su competencia, adopte las medidas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Participación Ciudadana, al domicilio del Sr. Javier Cruz Calle, Sector 1, Grupo 19, Mz. M, lote 7, distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
 OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
 Carlos Lagos
 ABOGADO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
 PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia